

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

Mérida, Yucatán, a dieciocho de junio de dos mil veinte. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, en fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron diecisiete denuncias contra el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 548/2019, 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 y 565/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 548/2019:

*"no cuenta con la tabla de aplicabilidad correspondiente al ejercicio 2019 como establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 70."*  
(Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70__Obligaciones aplicables	Formato 70_00 LGT_Art_70	2019	Anual

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 549/2019:

*"cae en incumplimiento al no contar con los calendarios del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019, como estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en su artículo (Sic) 71 fracción II inciso B."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 550/2019:

*"no cuenta con los documentos que amparen las sesiones celebradas de cabildo en el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019, como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en su artículo (Sic) 71 fracción II inciso B."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 551/2019:

*"no cuenta con documentación alguna que ampare las cancelaciones o condonaciones que recibieron los contribuyentes en creditos (Sic) fiscales en el ejercicio 2019, como determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fraccion (Sic) I inciso D."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

e. Denuncia a la que se asignó el expediente número 552/2019:

*"no cuenta con los documentos que amparan las estadísticas sobre exenciones fiscales en el primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2019, como establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en su artículo (Sic) 71 fracción I inciso D."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre
---	----------------	------	---------------

f. Denuncia a la que se asignó el expediente número 553/2019:

*"no cuenta con ningún documento en el primero, segundo y tercer trimestre que ampare las disposiciones administrativas realizadas, como determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fracción I inciso G." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	1er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	2do trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	3er trimestre

g. Denuncia a la que se asignó el expediente número 554/2019:

*"incumple el municipio en el primero, segundo y tercer trimestre en relación a los documentos que amparen las expropiaciones realizadas, como establece el artículo 71 fracción (Sic) I inciso C de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	1er trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	2do trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	3er trimestre

h. Denuncia a la que se asignó el expediente número 555/2019:

*"no cuenta con información , ni documentos que amparen las gacetas municipales del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019, como establece el artículo (Sic) 71 fracción II inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	1er trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	2do trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	3er trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

i. Denuncia a la que se asignó el expediente número 556/2019:

*"incumple con los documentos con amparen los planes y/o programas de desarrollo urbano, al igual con el artículo 71 fracción (Sic) I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

j. Denuncia a la que se asignó el expediente número 557/2019:

*"cae en incumplimiento el municipio al no contar con documentos que amparen los planes y programas de ordenamiento territorial, como obliga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en su artículo (Sic) 71 fracción I inciso F." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

k. Denuncia a la que se asignó el expediente número 558/2019:

*"cae el municipio en incumplimiento del artículo (Sic) 71 fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, toda vez que no tiene documento alguno que ampare los planes y programas de ordenamiento ecológico." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

l. Denuncia a la que se asignó el expediente número 559/2019:

*"no cuenta con documento alguno que ampare los tipos de uso de suelo en los periodos de actualización, como señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fracción I inciso F." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

m. Denuncia a la que se asignó el expediente número 560/2019:

*"no cuenta con ningún documento en los periodos de actualización en relación a las licencias de suelo, como determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fracción I inciso F." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

n. Denuncia a la que se asignó el expediente número 562/2019:

*"no se encontró ningún resultado en la plataforma en los periodos de actualización sobre las licencias de construcción, lo cual incumple al artículo (Sic) 71 fracción I inciso F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

o. Denuncia a la que se asignó el expediente número 563/2019:

*"no cuenta con documento que ampare los planes de desarrollo en su periodo de actualización en el ejercicio 2019, como establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fracción I inciso F." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2019	Sexenio

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

p. Denuncia a la que se asignó el expediente número 564/2019:

*"no cuenta con documentos que avalen los presupuestos de egresos en el periodo de actualización, como determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán del artículo (Sic) 71 fracción I inciso B." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

q. Denuncia a la que se asignó el expediente número 565/2019:

*"no tiene información, ni documento alguno en relación a los egresos y formulas (Sic) de distribución de los recursos en el ejercicio 2019, como estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán en el artículo (Sic) 71 fracción I inciso B." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 y 565/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 548/2019, por existir entre ellos coincidencia en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se admitieron las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
  - b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, la de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
  - c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.
  - d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
    - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
    - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
  - e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.
2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se asignaron los números de expedientes 553/2019, 559/2019, 560/2019 y 562/2019, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del artículo 71 de la Ley General que se precisa a continuación, en virtud que su falta de publicidad no era sancionable de acuerdo con lo siguiente:
- a. La inherente al cuarto trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción del inciso f) de la fracción I del artículo 71, ya que dicha información corresponde a un trimestre que no había concluido a la fecha de recepción de las denuncias. La información aludida debió difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, por lo que la misma era sancionable hasta que finalizara dicho periodo.
  - b. La correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I del artículo 71; esto así, en razón que de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información, en cuanto a dicho inciso únicamente se debe conservar publicada la información vigente; es decir, que solamente debe estar disponible la información

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que a la fecha de presentación de las denuncias era el tercer trimestre de dos mil diecinueve.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Sujeto Obligado en cuestión, a través de la Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**TERCERO.** El dieciocho de diciembre del año inmediato anterior, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente anterior; de igual manera, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó el referido acuerdo al denunciante.

**CUARTO.** En virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veinte, se declaró por precluido su derecho. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a quien fuera la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al citado Ayuntamiento, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias.

**QUINTO.** El dieciséis de enero del año que ocurre, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/519/2020, se notificó a la entonces Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; de igual forma, el veintitrés del mes y año en comento, por correo electrónico se notificó el acuerdo referido al Sujeto Obligado y al denunciante.

**SEXTO.** Por acuerdo de fecha diez de marzo del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a quien fungiera como Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/29/2020, de fecha veintitrés de enero del año en comento, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha catorce del citado mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

**SÉPTIMO.** El trece de marzo del presente año, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/816/2020, se notificó a la entonces Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo, y por correo electrónico al Sujeto Obligado y al denunciante.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, dicho precepto legal dispone que además de la información señalada en el artículo 70 antes referido, los Municipios (Ayuntamientos) deben poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71 de la Ley General.

**QUINTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**SEXTO.** Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Xochel, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
  - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en su último párrafo establece lo siguiente:

*“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019,  
552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019,  
559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

*objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."*

**OCTAVO.** Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos a), b), c), d), f) y g) de su fracción I y a) y b) de su fracción II, establece lo siguiente:

*"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

*I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*

- a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;*
- b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*
- c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*
- d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;*
- e) ...*
- f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y*
- g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.*

*II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

- a) *El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y*
- b) *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."*

**NOVENO.** Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

- a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- b) La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a las obligaciones de transparencia motivo de las denuncias, dispone lo siguiente:

**Artículo 70 de la Ley General**

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
Último párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

**Artículo 71 de la Ley General**

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
I	a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.  Triannual para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
I	c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior
I	d)	Trimestral	Información vigente y la del ejercicio en curso.
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México.  Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda.  Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso de suelo y de construcción se actualizarán trimestralmente.	Los Planes vigentes.  Respecto de los tipos de uso del suelo y de las licencias de uso de suelo y de construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
		Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	
I	g)	Trimestral	Información vigente
II	a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

De lo anterior, resulta lo siguiente:

1. Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
2. Que la información materia de las denuncias, señalada en el punto anterior, debió publicarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
<b>Último párrafo del artículo 70 de la Ley General e inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley</b>	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
<b>Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
<b>Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General e incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
<b>Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Ordenamiento Ecológico de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores a su generación
<b>Tipos de uso de suelos, licencias de uso de suelo y licencias de construcción</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
<b>Inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve.	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

**DÉCIMO.** Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual se admitieron las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día cuatro de diciembre del año pasado, se procedió a consultar la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que en el sitio aludido no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de las denuncias.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veinte, se ordenó a quien fuera la Directora General Ejecutiva del

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias, y de ser así, corroborara si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la entonces Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de la denuncia, se desprende que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General motivo de la verificación, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en los anexos 1 y 2 del acta levantada con motivo de la verificación.

**DÉCIMO TERCERO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, son FUNDADAS, ya que a la fecha de su presentación no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información por la cual se admitieron las mismas; se afirma esto, dado que de la consulta realizada al referido sitio, el cuatro de diciembre del año inmediato anterior, al admitirse éstas, así como de la verificación efectuada posteriormente por personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, resultó que en dicho sitio no se encuentra publicada la información referida.
2. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, que el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, no publicó la información por la cual se admitieron las denuncias, en el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Se afirma esto, en razón que a la fecha de admisión de las denuncias y de la verificación realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva, resultó que dicha información no se encontraba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuando la misma debió difundirse en los plazos señalados en el considerando NOVENO.

**DÉCIMO CUARTO.** Como consecuencia de lo señalado anteriormente y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
- La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
- e. La vigente, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

Para efecto de cumplir con lo ordenado, la información antes enlistada deberá cumplir en su totalidad los criterios contemplados para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que el Ayuntamiento de Xochel, Yucatán, no ha publicado la información motivo de las mismas, a pesar que ha fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno, determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que la sustentan, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las**

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, son FUNDADAS, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y en los términos señalados en el considerando DÉCIMO CUARTO, la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General motivo de las denuncias.

**TERCERO.** Se instruye al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 96 fracción VI y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO QUINTO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

**QUINTO.** Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento al denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

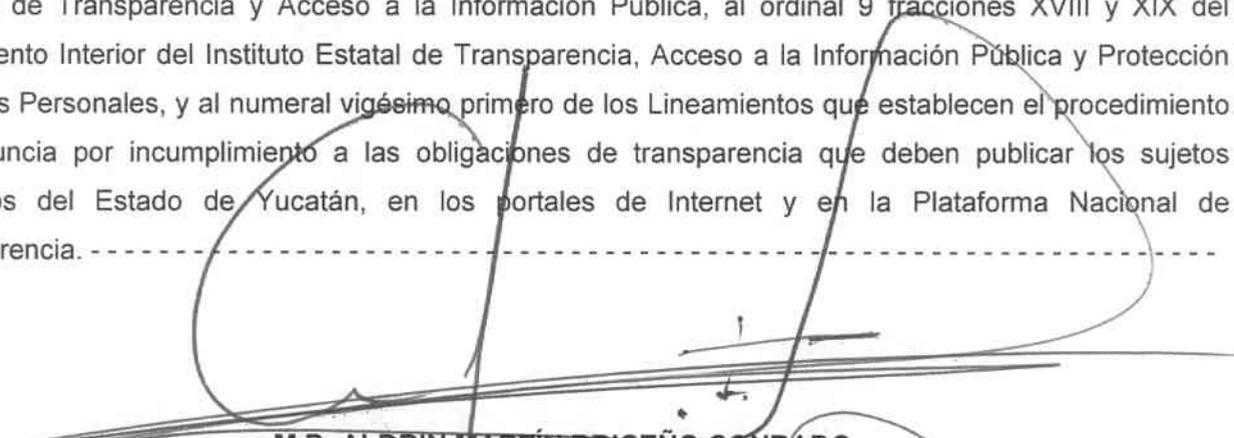
**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-103 AYUNTAMIENTO DE XOCHEL, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 548/2019 Y SUS ACUMULADOS 549/2019, 550/2019, 551/2019, 552/2019, 553/2019, 554/2019, 555/2019, 556/2019, 557/2019, 558/2019, 559/2019, 560/2019, 562/2019, 563/2019, 564/2019 Y 565/2019.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán y a la Dirección General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**OCTAVO.** Cúmplase.

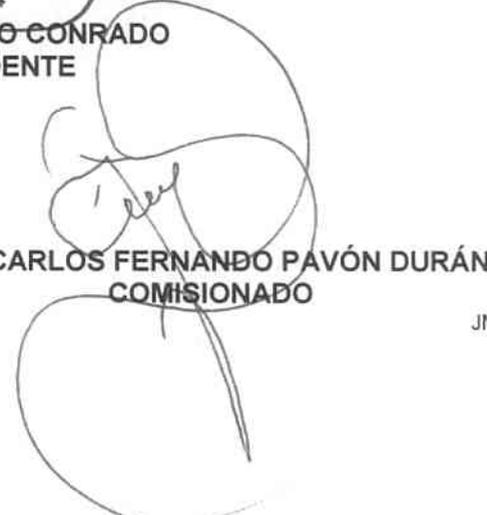
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO PRESIDENTE



LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ  
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

JM/EEA